

LIII.

Carta del virey de Nueva España, Don MARTIN ENRIQUEZ, al Rey Don FELIPE II, dándole conocimiento del estado de varios asuntos religiosos, de gobernacion y hacienda.—MEXICO, 28 de abril de 1572.

Catholica Real Magestad:

Las cosas desta tierra, á Dios graçias, están bien, sin que en nada aya nouedad. Lo que toca á la doctrina, no puedo dexar de escreuir por ordinario que, quantos frayles vinieren de la orden de San Françisco, son acá muy nesçesarios, porque demas de tener desmanparadas muchas cassas, las que tienen están muy faltas y muy mal proueydas, y los frayles que huieren de venir, mande V. M. que se adbierta á los prouinçiales que, si no fueren muy conoçidos, no los embien, porque, llegados acá, no hazen ningun prouecho, y bueluen los á echar de la tierra sus prelados, y allá deuen desanimar á otros para que no osen pasar acá.

Tambien con los comisarios que huieren de venir acá o se huieren de nonbrar en esta tierra, sería muy nesçessario que V. M. mandase tener cuenta con ellos, por los ynconuenientes que, quando no son tales acá, subçeden, y assimismo si las comisiones que truxieren no vinieren refrendadas del Consèjo, si se les an de tomar, como manda V. M. que se aga, con los breues que truxieren de Roma.

Lo que aqui se a pasado con el comissario, esta Real Audiencia dá cuenta á V. M. dello, y si yo no diera vn poco de lugar á su

colera, hiziera arto ruydo; y no es lo que an menester los yndios, ni ávn los españoles, pues se puede remediar sin que se haga, que çierto, lo que él tenia ordenado y mandado, era para alborotar toda la tierra.

En lo de la prouinçia de Chiametla, que es á donde está Françisco de Ybarra, ay muy gran nesçesidad de frayles; y sin ellos, demas de la falta de la doctrina, no se puede sustentar la tierra, porque para paçificalla y sosegalla son muy nesçesarios. A los auido astaqui, y avnque algunos se auian muerto, yo auia hecho al prouinçial que embiase otros: este comissario a sacado los que quedauan, y no auido orden con él que los buelua: pareçele que están muy apartados y que no pueden ser visitados, y que sería nesçessario que fuesse custodia por sí, y que assi lo escriue á su general. Creo que sería cossa açertada que assi se hiziese, y que para este effecto viniesen vna dozena de frayles, y algunos dellos se podrian trocar acá, atento que no serian lenguas. V. M. será seruido que se dé orden como vengán, porque, quitados los frayles, no se puede suplir la falta con vn clerigo, que es lo que se puede hazer.

V. M. me mandó que embiasse tres frayles de la orden de San Françisco, si constase ser de naçion françeses; el vno paresçió no sello y el otro está tan viejo y tan malo que no pudo yr, vá.....(37), como todo lo mandará V. M. ver por la ynformacion que se embia.

El colegio de las donzellas es vna de las cassas más prouechosas y nesçesarias que ay en esta tierra: empeçose por poco y para mestizas, y con el creçimiento de la gente, a ydo assi mismo creçiendo el collegio, y ay en él mucho número de mugeres, y despues que vine, siempre e tenido particular cuenta con él; mas por la orden que se gouierna no es cossa que puede durar y es ocasion de mill ynconuenientes, porque es un cuerpo sin cabeça y avn el cuerpo las más vezes y por ordinario muy flaco, como lo podrá V. M. mandar ver por la orden de gouierno y de las eleçiones que se hazen, que al fin son gente que los más dellos saben gouernar mal sus cassas; y assi no es muy gran marauilla que no açierten á gouernar la agena, y si alguna vez açiertan á entrar vno o dos que sea gente prinçipal y cuerda, entran otros desuaratados, y assi

anda vna confusion que es cossa de gran verguença, y entran y salen en el collegio y prendenlas y sueltanlas, y ay muchas vezes vandos entre ellos, y assi hazen que los aya en el collegio, y le e visto con estas alteraciones estar vanualeando para dar consigo en el suelo, y a sido nesçesario dalles á entender muy entendido, que quando salieren del camino que deuen, no an de tener tanta mano ni libertad como pretenden; y el oydor que V. M. manda que por su turno tenga quenta con el collegio, conforme á sus leyes y constituciones, es solamente el nombre.

Para lo que toca al socorro y alimentos del colegio de todos los que tienen cargo dél, no tiene vn real de prouecho, antes el año que aqui vine allé vn mayordomo que se alçó con cantidad de pesos de oro del collegio; y pues estos no son vtiles para el gouierno ni para la hazienda, será V. M. seruido de mandallo tratar y que se entienda si será bien que en esto aya mudança, que esta cassa esté subjeta al ordinario, porque se ebite esta confusion. Las entradas que solian thener en el collegio estos ocho, á cuyo cargo está, con gran libertad, yo lo e apretado que no sea por tan ordinario, pero al fin entran, y avn vno solo; y tambien la entrada de las mugeres no es aora con tanta libertad, porque solian entrar con mucha libertad de qualquier calidad que fuessen.

Ya e scripto á V. M. que, visto la gente que muria de la que venia al puerto de San Juan de Lua, por no allar alli ningun abrigo y selles forçado yrse á curar de las dolencias que por ordinario an cobrado desde Ocoa al puerto, á la çiudad de la Vera Cruz, murian muchos, porque ybân á buscar la salud á vn lugar muy mal sano y adonde, avn los que la lleuan muy entera, la suelen perder, di orden como se hiziesse en el puerto vn ospital y que huuiesse fisico y algun seruiçio; y entiendo que es esta la obra más nesçesaria de quantas se pueden hazer en las Yndias, y assi voy sustentando la como puedo; mas sin el fauor de V. M. no podrá esto yr adelante, y si V. M. fuere seruido de hazer alguna merçed en penas de camara, sea en las que se cobraren en la Vera Cruz; y de quan nesçesaria y prouechossa es, se puede V. M. ynformar de quantos van en las floctas; y vna de las cossas que entiendo que a desynfamado á la Vera Cruz de mal sana, a sido que los que vienen flacos y dolientes de la mar, auiendo se de

reparar y curar primero en la ysla que tiene mejor temple, van á curarse adonde no auian de hazer sino llegar y passar adelante asta que estubiesen hechos á la tierra.

Aqui a dias que los negros tenian vna cofradia y se juntauan y hazian por sí su proçesion de diçiplinantes, como los demas, y esto, como las otras cossas desta calidad, a ydo siempre en creçimiento y siempre dando y tomando, que pareçia que traya ynconueniente; y en effecto, nunca se tomó resoluçion ni en quitalla ni en que era bien dexalla. Y en esta yndeterminaçion, por la fuerça que los religiosos hazian en sustentalla, diziendo que era la gente más desmanparada y neçesitada de doctrina que auia en esta tierra y que era justo que los dexasen juntar; y assi, allegando me más al pareçer de los que no estauan bien con esta cofradia, auia conçertado con el prior, que se auia elegido aora en Sancto Domingo, que en este capítulo que aora an de tener, saliese dél no querer tener más quenta con esta cofradia, y con este color, sin que pareçiesse que se hazia por otros ynconuenientes, se desbaratasse. Estando esto assi tratado, subçedió lo que aqui es muy por ordinario, dezir vnhas vezes que se leuantan los yndios, otras vezes que ya se leuantan los mestizos y mulatos, y otras, que ya se leuantan los negros; y assi aora se dixo que los yndios y mulatos y mestizos se querian leuantar, y fué cossa que no tubo ningun fundamento. Y de auer se dicho esto echan otra fama, diziendo que los negros se querian leuantar y vienen con esto á los alcaldes; y con dezir que los que lo auian dicho eran vnhas negros que estauan huydos en Sancto Domingo, por vellaquierias que auian hecho, los quales estauan alli en el patio fuera de la yglesia, mandan que los vayan á prender, y con buena orden, la qual no guardaron los que lo auian de executar, entran se los negros huyendo en la yglesia, adonde auia mucha gente, y los que los auian de prender tras ellos; y como la gente estaua alterada de lo que antes se auia dicho de los negros; alborotaron se más de lo que era menester. Y porque sé que no ay nueua tan liuiana que no llegue con breuedad á España, e dicho todó esto, para que entienda V. M. que no a auído nada, ni ay occasion para dezillo.

De treynta años á esta parte, y creo más, segun me han

ynformado, no ay quaresma ninguna que no echen fama que para el jueues de Cena, quando anda la proçesion, no digan que los yndios tienen determinado de alçarse; y assi, por ordinario, quanto dura la proçesion y antes que salga, anda golpe de gente de á cauallo armados con sus lanças, haziendo espaldas á la proçesion y tomando las calles. Y çierto, para quitar està plática tan ordinaria, no sé si seria açertado que las proçesiones se hiziesen de dia y se acabasen quando anocheçe, y juntamente con quitar vn lenguaje tan ruin y que piensen los yndios que puede cauer en nuestra ymaginacion que ellos son parte para nada, quitar se ía vna yndegencia de andar gente armada. Desto a resultado que ya la cofradia de los negros se a desbaratado, y assi no se hizo ogaño.

Tambien los mulatos truxieron vna çedula de V. M. para que se ynformase si abria ynconueniente hazerse vn ospital á donde se curasen; esto a de ser auiendo cofradia y junta: ni en estos, ni en otros, nunca querria ver juntas; desbaratar las echas tiene más dificultad; y asi, no siendo V. M. seruido de mandar otra cossa, bastan las que ay, sin que se aumenten otras, que esta tierra es muy nueua y no está avn asentada; y asi, seria de parecer que no se hiziesen. Y asi tanpoco e querido venir en otro ospital que querian hazer para negros, sino que andemos todos á las bueltas sin diuision, que pues la lengua despañoles mestizos y negros es toda vna, donde huuiere sermon, le oyan todos, y que los negros los curen sus amos, porque con qualquier ocassion destas, se juntan dos mill negros, y de ay arriba.

El nauio que yva á la China partió este ebrero passado; lleuaua ochenta soldados y buena gente, y bien armada: avnque se passó arto trauajo en armalla, no pudo llevar la ropa que V. M. mandaua embiar á los soldados, por ser el nauio que fué pequeño, y llevar mucha gente y bastimentos, que no pueden escusarse, por ser el viaje tan largo; y algunas muniçiones llevar se an en el primer nauio que partiere.

De armas ay arta falta en esta tierra, porque la jornada de la Florida y la guerra ordinaria de los chichimecas y la China a consumido y consume muchas; estas no se hazen acá, pues no puede ser sino que pasen de España; no osso apretar hazer

ynformacion ni executar á los que las pasan, visto que son neçesarias; ellas, en effeto, pasan y sin pagar derechos. V. M. será seruido mandar que se vea si será bien que no pasen sino por vna mano, y que sea obligado á dar notiçia al que aqui gouernare de las armas que trae, para que sepa cómo se distribuyen: desta manera pagar se an los derechos á V. M., y disponer se an de las armas con mejor orden.

Mercaderes, no se resueluen en enbiar á la China, asta thener más entendida la contratacion, ni V. M. me a dado entera libertad para que vayan todos los que quisieren.

En esta tierra no ay más de vna mina de plomo que sea algo, y todo lo prinçipal que della se saca, se gasta en greta y çendrada para el benefiçio de la plata, sin que venga á quedar en plomo puro sino muy poca cantidad; y assi paresció á mis antecesores no tratar dello. Yo me e juntado sobre ello y sobre las minas de cobre con los offiçiales diferentes vezes, y como todo el aprouechamiento de plomo y cobre resulta en benefiçio de las minas de plata, y lo que puede montar lo que se sacare del quinto del plomo y cobre es poco, y que todo lo demas se benefiçia por yndios y no ay hacienda fundada, que por aora no se trate dello. Adviertese á V. M. para que entienda que no ay descuydo y para que V. M. mande lo que fuere seruido.

El azogue, como entre de otra parte, se vende mal, y assi, no pasa de çien pessos de minas el quintal; y de mas desto, avn no tiene buena salida, y avn á este preçio no lo pueden pagar los mineros y lo compran mercaderes. A V. M. a embiado el contador de quantas la razon del aprouechamiento que viene á la Real hacienda de que passe á esta tierra sino por cuenta de V. M., el qual no paresçe que asta ora a sido mucho; y con lo que se perdió en esta flocta y la mala salida que tiene, avn viene á ser menos. V. M. mandará en todo lo que más fuere seruido.

La contaduria, ya tengo escripto á V. M. que ay neçesidad que el contador tenga más offiçiales; bien veo que se me puede dezir que él está obligado á todo, mas, como quien lo tiene presente, sé que los offiçiales se hazen pagar muy bien en esta tierra, como tengan la menor hauilidad del mundo, y que con

el salario que tienen, no pueden pagallos; y assi, V. M. no es seruido como conuiene, que la contaduria no se puede rodear sin dos officiales bastantes; y si V. M. le hubiere de hazer merçed de ayuda para el vno official, puede le V. M. poner grauamen que si al que gouernare le paresçe que no es tal y que es bien quitarsele, que le aga poner otro, lo pueda hazer, para que no aya en esto granjeria.

En los thenientes que estan en la Vera N , les e querido yo apretar en esto, porque querria mejor recaudo; mas veo que ellos les toman fianças y que no tienen salario, y assi solo paro en reprehelles y ponello en execuçion: no sé como se pueda azer; ya de todo esto e dado diferentes vezes quenta á V. M. De lo que toca al puerto de Guatulco y Acapulco, de los nueuos derechos que se an de cobrar de las cossas de la tierra que entran y salen, conforme á la orden que V. M. tiene dado, ya abrá visto, pues sé que an llegado mis cartas, la que se dió en la cobrança: en tanto que V. M. la manda dar, los alcaldes mayores son los que aora entienden en ella: espero respuesta para saber lo que se a de hazer.

Lo que toca á la guerra de los chichimecas en el Nueuo Reyno, auiedo alli cabeça, entiendo que estará mejor á su cargo, pues españoles y yndios acudirán mejor que al capitan que alli se nonbrare; y el que gouernare aquel reyno, con más cuydado les ará acudir á ello y lo mesmo ará él, avnque aora todos obedezcan al capitan que alli estuuiere; sin dezir que no lo haze, ay siempre desculpas para las faltas que huuyere, que yo no pretendo sino como V. M. sea más seruido.

El doctor Maldonado, alcalde de corte, avia ydo á Tauasco, adonde avian dado las naos al traues; llegando á la Puebla de los Angeles, de buelta murió. Perdió V. M. vn buen ministro, que çierto yo le vi botar muchos pleytos y nunca entendí dél sino que con mucha rectitud hiziese justiçia. Murió pobre y con hijos; la merçed que V. M. les hiziere, la meresçió su padre.

De carçel ay grandisima falta, y assi se sueltan los presos y se van por momentos; y quando ay cossa que ynporte mucho, a de auer ombres que asistan á la guarda, quando esta orden no ay, la rompen por çien partes y se ván diez y doze, y veynte e visto yr

juntos, y finalmente, no ay en ella custodia ninguna. Gastos de justiçia son muy pocos; si V. M. no es seruido señalar de qué se aga yrá adelante el trauajo que se passa.

V. M. fué seruido, quando vinieron los alcaldes de corte, que se criasen dos escriuanos del crimen, y los dos escriuanos que seruian en esta Audiencia pidian que V. M. les hiziesse merçed de alguna recompensa; y para este effecto, mandó V. M. que se hiziesse çierta ynformaçion, y estando se aqui haziendo, vn escriuano que se llama Errera dió çierta petiçion en Acuerdo, diziendo que él daria los ocho mill ducados con que Sancho Lopez de Agurto siruió á V. M. por el officio, y mill más. Es ya negoçio de pasion, y Sancho Lopez es muy buen official y muy abil y diligente y se a criado en él desde que naçió. No entiendo que V. M. reçibiria seruiçio en que en el officio huuiesse mudança.

V. M. a mandado dos vezes que se embie á España vn Juan Geronimo Espinola; aora vá, avnque no se sabe si es este el que V. M. mandaua; él vá por estrangero y preso asta que V. M. mande ver si es él: es ombre que a andado el Perú, y á los officiales de Seuilla se escriue que no le suelten asta que se dé notiçia primero á V. M.

Muchos años a que vn Juan Troyano trae desasosegada y desbaratada la prouincia de Chalco por sus yntereses, fauoreçiendo los pleytos ordinarios, que desasosiegan á los yndios, que son competencias entre los subjectos y cabeçeras, y a sido caussa y ocassion de muchos males y gastos; y lo prinçipal de todo, que con esta ocassion nunca acuden á la doctrina, que es vna de las cossas por donde comiençan los subjectos á quererse subtraer de la cabeçera, pedir que se les dé clerigo o frayles que asistan de ordinario á administrarles la doctrina, y como no se les dé, no acuden á donde suelen, avnque los maten. Procuré con este buen ombre por todas las vias que pude, por bien y por mal, para que los sosegase, y nunca a lleuado remedio, avnque en tiempo de don Luis de Velasco, y despues, gouernando la Avdiencia, le a costado buenas temporadas de carçel. Y visto esto, y que aora de nueuo ymbentaua que embiasen á V. M. les hiziesse merçed de dalles lugar que tubiesen clerigo y que no acudiesen con los tributos, sino que aqui los truxiesen á los officiales y otras cossas

para leuantarlos más y tener ocasion de nueuas derramas, para estos gastos, que ellos no saben pagar cossa mal; y juntamente con esto, se metia en escreuir no muchas verdades, y no se contentaua solamente con escriuillo á España, sino que tambien escreuia á Roma, me paresció que para que él fuesse en algo castigado, de embialle con sus culpas á que paresciesse ante V. M., para que V. M. le mandase lo que fuese seruido. La ynformacion y papeles de todo esto vá ay, y avnque por ellos se vé el poco seso que él tiene, á los que saben que vsan desta libertad pegan se les otros que, sin tener quenta con sus conçiencias, no se les dá nada de tratar de la onrra de los que no les dá gusto.

Quando aqui recusan algun oydor an reparado, quando la parte les pide que con juramento declaren, hazello como lo manda la Ordenança, mas si se les pide juren segunda vez, diziendo que declaren clara y abiertamente, ponese duda, diziendo que la Ordenança no manda que declaren dos vezes, sino que basta lo que tienen dicho la primera vez; y avnque no paresçe muy gran duda, pues se a de tomar la yntencion de la ley, que es que se aclare la verdad, V. M. será seruido de mandallo aclarar.

La muerte del arçobispo ⁽³⁸⁾ ya tengo escripto á V. M.: lo que puedo añadir es que quanto más se dilatare la prouision, reçeibirá más daño esta tierra.

El negoçio de Alonso de Villaseca avn no es acabado; negoçios desta calidad con dificultad se pueden sacar en limpio, dado casso que huuiesse alguna culpa.

La flocta no a podido partir antes, por aver tardado la plata de Çacatecas, y assi mesmo por la pérdida y desbarato de las naos, que los mercaderes nunca acauauan de resolverse en sus quantas y entender su trauajo.

Ay lleuan á V. M. veynte y siete caxas de metales de las minas de plata desta Nueva España y la razon de la plata que se saca de cada quintal y el azogue que se pierde en el benefiçio.

Minas de oro muchos años a que no se benefiçian, y assi no se lleva muestra de más de vna mina, que como faltaron los yndios, por la gran costa que auia en el benefiçio, se perdieron todas, y si no es en algunos rios, no se saca nada, y esto es en muy poca cantidad.

V. M. mandó criar de nueuo otro escriuano de gouernacion, para que juntamente por repartimiento, siruiessen el offiçio, y assi se empieça hazer. Tiene dificultad muy grande si lo del repartimiento huuiesse de yr adelante; porque como todo lo de gouernacion es negoçio de espidiente y de todos ay registro, es neçessario que tenga dueño particular, porque quando se ofreçiere querer saber alguna cossa que está proueyda, tenga quenta y se sepa á quien se a de pedir; y al fin, los negoçios que cada vno despacha y pasa por su mano terná más memoria dellos, y conforme á esto, sabrá dar mejor quenta quando se le pidiere. Como ello andaria mejor seria partiendoles la tierra por obispados y por prouinçias, de manera que huuiesse ygualdad; y avnque esta partiçion no se podria hazer tan ygual que la vna parte no fuesse agrauiada, se podria dar bien orden para la recompensa; y desta manera cada vno tenia menos trauajo y más quenta por ser menos el distrito que tenia á cargo y los negoçiantes menos trauajo de andar á buscar á cuyo cargo es el despacho de su negoçio. El escriuano que entendia en la gouernacion astaquí, no viene en este partido sin que se le mande por dos sentençias, y será más breue que venga la orden de V. M. Cuya Catholica Real persona Nuestro Señor guarde, por muchos años, con acresçentamiento de más reynos y señoríos, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico, veinte y ocho de abril de 1572 años.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enriquez.

Sobre.—A la Catholica Real Magestad el Rey Don Phelippe nuestro señor, en su Consejo Real de las Yndias.—Duplicada.